

## INFORME SOBRE LA TUTELA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA RIOJA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2014

La Disposición Adicional Duodécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que *“Las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tutela financiera publicarán trimestralmente, a través de sus respectivos portales Web, un informe comprensivo de la documentación, informes, actos, resoluciones y solicitudes presentados por las Entidades Locales en cumplimiento de aquellas competencias de tutela financiera, así como de las resoluciones adoptadas al respecto por la Comunidad Autónoma. Dicho informe y éstas resoluciones serán igualmente comunicadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”*.

La Comunidad Autónoma de La Rioja tiene atribuida la competencia de la tutela financiera respecto a los Entes Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 2/1983, de 9 de junio, modificado por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, y corresponde a la Dirección General de Política Local la función relativa a la tutela financiera y fomento del saneamiento de las haciendas locales, así como el ejercicio de la mayor parte de las competencias en materia de régimen local, de conformidad con el Decreto 47/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Inicialmente, y para hacer efectiva la competencia de la tutela financiera de las Entidades Locales de La Rioja, la Dirección General de Política Local se centró en el control y seguimiento de las operaciones de crédito a concertar por las Entidades Locales, informando de los requisitos que debían cumplir, tomando conocimiento y resolviendo sobre la autorización de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de endeudamiento local. En el marco de dicha actuación se aprobó la Orden 35/2002, de 31 de julio, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local por la que se establece el procedimiento para el seguimiento y autorización de las operaciones de crédito de las Entidades Locales.

Posteriormente, y a raíz de lo señalado por el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, actualmente derogado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incorporó una nueva actuación de tutela financiera basada en el control de los Planes Económicos Financieros de las Entidades Locales de La Rioja, y especialmente en la aprobación y seguimiento de los Planes Económicos Financieros correspondientes a las Entidades Locales del artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En definitiva, teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma de La Rioja existen 174 Municipios, 34 Mancomunidades y 4 Entidades Locales Menores, el presente informe pretende sistematizar y hacer visible las actuaciones realizadas por la Dirección General de Política Local en el ejercicio de la tutela financiera de las Entidades Locales durante el primer trimestre del año 2014.

## ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES

El marco normativo en materia de endeudamiento de las Corporaciones Locales ha experimentado trascendentales cambios desde la aprobación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII (artículos 48 a 55) del Título Primero del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es de aplicación al régimen de endeudamiento de las Entidades Locales los siguientes preceptos:

- Disposición Adicional 14 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final 31 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2013.
- Disposición Adicional 74 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2014.
- Artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, la Dirección General de Política Local elaboró la Orden 35/2002, de 31 de julio, por la que se establece el procedimiento para el seguimiento y autorización de las operaciones de crédito de las Entidades Locales de La Rioja, que establece en su artículo 2 que *“las Entidades Locales darán cuenta de toda operación de crédito que proyecten concertar, cualquiera que sea el tipo o la cuantía de la operación”*. Por ello, y para facilitar el cumplimiento de esta obligación, esta Administración elaboró unos modelos de expedientes de operaciones de crédito (Toma de Conocimiento y Autorización), que fueron remitidos a todas las Entidades Locales de La Rioja (exp. 04/02), y que actualmente están disponibles, a través de la Página Web del Gobierno de La Rioja, [www.larioja.org](http://www.larioja.org), en la pestaña de “Ayuntamientos”.

En base a lo anterior, durante el primer trimestre del año 2014 se ha tramitado los siguientes expedientes de operaciones de crédito:

- Autorizaciones: 0
- Toma de Conocimiento a Largo Plazo: 0
- Toma de Conocimiento a Corto Plazo: 1

Entidad Local	Importe (€)
Ayuntamiento de Rincón de Soto	200.000,00

## **PLANES ECONÓMICOS FINANCIEROS**

La Dirección General de Política Local viene realizando, a través del Servicio de Modernización de la Administración Local, el control y seguimiento de la documentación económica de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con dos objetivos: por un lado, disponer de información completa de la realidad económica de cada Entidad y del conjunto de la Administración Local, y por otro lado, posibilitar el asesoramiento y la corrección de las deficiencias observadas en la gestión local.

Respecto al primer objetivo, la Dirección General de Política Local mantiene permanentemente actualizada una base de datos donde se refleja los importes de la ejecución presupuestaria de los estados de gastos e ingresos de las Entidades Locales de La Rioja, y a partir de esos datos, realiza anualmente un estudio de la situación económica financiera de todos los municipios riojanos, mediante el análisis de un conjunto de ratios o indicadores que permiten conocer el estado en que se encuentran las haciendas locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su evolución en el tiempo. El resultado del mismo muestra de forma bastante positiva el grado de cumplimiento de los aspectos legales y la saludable situación económico-financiera de la mayoría de las Entidades Locales de La Rioja.

Con respecto al segundo objetivo, una vez revisada la documentación remitida por las Entidades Locales, referente a los Presupuestos, Modificaciones y Liquidaciones, se identifica a las Corporaciones que incumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, y se les recuerda la obligación de formular el correspondiente Plan Económico Financiero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En base a lo anterior, durante el primer trimestre del año 2014 se ha constatado el incumplimiento de los mencionados objetivos en 13 Entidades Locales, y con respecto a los Planes Económicos Financieros de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se ha aprobado definitivamente ningún Plan.

Logroño, 30 de abril de 2014

Dirección General de Política Local